

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA INNOCÁMARAS

Convocatoria de ayudas, en régimen de libre concurrencia, a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Palamós, han puesto en marcha el *Programa InnoCámaras* en el marco del eje 1 del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020 (POCInt), con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por la Cámara de Comercio de Palamós y por las propias empresas beneficiarias.

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las Pymes la posibilidad de desarrollar **Planes de Implantación de Soluciones innovadoras**, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas:

- **Fase I: Asesoramiento a la PYME.** Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación para mejorar su situación competitiva.
- **Fase II: Plan Individual de implantación de soluciones innovadoras.** Se trata de una fase de proceso, en la cual se apoyará la puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

En esta fase, empresas externas a las Cámaras, y seleccionadas libremente por las empresas beneficiarias, realizarán la implantación de las soluciones de innovación que las empresas deseen implementar tras las recomendaciones establecidas en la Fase anterior, durante un periodo estimado de 8 meses desde la fecha de admisión en Fase II (en todo caso, deberá haber finalizado antes de la fecha límite de justificación indicada desde la Cámara de Comercio).

El tutor cameral realizará el seguimiento de dichas implantaciones, tanto con la empresa beneficiaria como con los proveedores que éstas hayan seleccionado libremente.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las Pymes del Baix Empordà en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el Anexo I.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme o autónomo (de acuerdo a la definición de Pyme de la UE recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003).
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del Baix Empordà.
- En el caso de que una empresa posea varias

sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma *de minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *de minimis* (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Poseer potencial de mejora de su competitividad y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, y que no

hayan sido beneficiarias de Fase II. También podrán optar a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 26.060 €, en el marco del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" y queda dividido de la siguiente manera:

- Fases I: 4.140 €
- Fases II: 14.920 €
 - Implantaciones en empresas: 14.000 €
 - Seguimiento de las implantaciones: 920 €

Las PYME que resulten seleccionadas para participar en el programa tendrán acceso a los siguientes servicios, siendo objeto de la ayuda los gastos incurridos por las PYME durante el

desarrollo de las Acciones de Apoyo Directo, estando referidos a los siguientes conceptos generales:

Fase I: Asesoramiento a la PYME.

Desde el Programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de diagnóstico.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el coste máximo financiable de esta fase es de 1.200 €.

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 100% del coste financiable.

El coste relativo al asesoramiento en la Fase I será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

La financiación para el desarrollo de esta Fase I es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 50% por la Cámara de Comercio de Palamós

Fase II: Plan Individual de implantación de soluciones innovadoras.

Implantación

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados.

El coste elegible asociado a la implantación de

soluciones innovadoras incluidas en esta Fase II asciende a la cantidad máxima de **7.000 €** (IVA no incluido).

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 50% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima de la ayuda por empresa de 3.500 €

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50% de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000 € por empresa.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 50% por la empresa beneficiaria, quien deberá prefinanciar el 100% de la inversión.

Seguimiento de la implantación

Desde el Programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de seguimiento de la implantación por parte del Tutor de la Cámara de Comercio.

A título informativo, se indica a la empresa beneficiaria que el coste máximo financiable de este servicio es de 480 €, relativo a los servicios prestados por el tutor, así como todos aquellos gastos en que incurra para su prestación, tales como gastos de desplazamiento a la empresa

para la prestación y entrega del servicio.

El importe total elegible por el Programa será del 100% del coste financiable.

El coste relativo al seguimiento en la Fase II del será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

La financiación para el desarrollo de este seguimiento es aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 50% por la Cámara de Comercio de Palamós

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir del día 25 de Junio de 2017, y hasta el día 30 de septiembre de 2017, siendo las 13:00 horas la hora límite de presentación, o hasta agotar presupuesto.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio, que aparecen recogidas en el Anexo IV de esta convocatoria.
- Por correo postal certificado y con acuse de recibo o vía fax.
- **A través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España.**
<https://sede.camara.es/sede/palamos>.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará en el orden el que hayan sido registradas en la

Cámara.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

6. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se establecen las condiciones de participación en el Programa y las

condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si los que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- **La empresa beneficiaria** deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantación de la(s) solución(es) innovadora(s) ante la Cámara, en tiempo y forma.
- **La Cámara** justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España Certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el tutor cameral, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.
- d. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa InnoCámaras durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de

acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).

Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de

conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.

- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase II en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- m. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las

actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica:

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

8. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamento UE Nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de minimis*, y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

9. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios

potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2.2 del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone su permiso a que la Cámara de Comercio de España publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba*

hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”.

Además, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con su nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LA EMPRESA BENEFICIARIA da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Palamós, con domicilio en C./Dídac Garrell, 10 2ª planta, y a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos

finés.

Asimismo, declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio de España así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

Anexos a añadir a la Convocatoria

ANEXO I de la Convocatoria Cuestiones importantes a tener en cuenta Fase II Programa InnoCámaras

Los Planes de Apoyo a la Innovación pueden incluir los siguientes **conceptos de gasto**:

- A. Servicios de asesoría
- B. Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan

CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos de asesoría y/o inversiones asociados a la ejecución del Plan de Implantación de Soluciones innovadoras hasta un importe de **7.000 €** (IVA no incluido) durante un periodo estimado de 8 meses desde la fecha de admisión en la Fase II, y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la Cámara de Comercio.
- ✓ En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de Apoyo de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido).
- ✓ La empresa **seleccionará libremente** aquella entidad con la que quiera implantar su Plan de Innovación, a la cual solicitará presupuesto. El asesor/proveedor deberá pertenecer a una entidad diferente a la que haya realizado la Fase I de Diagnóstico.
- ✓ Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados antes de la fecha de justificación indicada por la Cámara de Comercio, mediante una de las **formas de pago aceptadas**, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.
- ✓ Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
- ✓ En todas las facturas relativas a servicios a cofinanciar por el Programa InnoCámaras, se ha de indicar que los servicios han sido prestados en el seno del Programa InnoCámaras.
- ✓ Para la **justificación documental** de los gastos por parte de la empresa, ésta deberá entregar en su Cámara, en el plazo indicado por ésta, copia y original de:
 - Facturas
 - En el caso de servicios de asesoría (u otros servicios intangibles), se deberá adjuntar igualmente copia del informe final del trabajo realizado
 - Documentos de pago de las facturas (órdenes de transferencia)
 - Extracto de los movimientos bancarios del pago/s (o certificado de la sucursal bancaria)

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas participantes la participación en la elaboración del informe final del Plan, así como la entrega del cuestionario de satisfacción.

- ✓ Para que una **factura** se considere cumplimentada debe contener:
 - Fecha de la factura
 - Número de la factura
 - Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
 - Descripción del gasto incurrido en la factura
 - Importe unitario por artículo
 - Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

- ✓ Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados antes de la fecha de justificación indicada desde la Cámara de Comercio, mediante una de las siguientes **formas de pago aceptadas**, y justificando el pago como a continuación se indica:
 - Pagos realizados mediante transferencia: Se debe aportar copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
 - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Serán admitidos justificándolos mediante copia compulsada tanto del recibo mensual de la tarjeta, como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: Serán admitidos justificándose mediante copia compulsada del cheque bancario y copia compulsada de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante pagaré: Serán admitidos justificándose mediante copia compulsada del pagaré y copia compulsada de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

- ✓ Finalmente, indicar que, durante la realización de una operación, el beneficiario tiene la responsabilidad de informar al conjunto de la ciudadanía del apoyo obtenido de los Fondos, para lo cual deberá:
 - Incorporar en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión
 - Colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño A3) en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público

Anexo II de la Convocatoria

Modelo de Convenio de participación de empresa y Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Programa InnoCámaras - Periodo 2014-2020

En, a de de 2017

DE UNA PARTE,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de _____

Y DE OTRA,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante “empresa”), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa InnoCámaras se inscribe en el OT 1 del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (en adelante POCInt), cofinanciado por FEDER 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de las regiones participantes mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POCInt (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras

Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa, en su caso.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Palamós (en adelante, la Cámara) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa InnoCámaras por el que la Cámara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que InnoCámaras tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y autónomos, mediante la incorporación de la innovación en sus procesos empresariales, a través de un conjunto de apoyos adaptados a sus necesidades y características. Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento y Fase de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de Asesoramiento de Innovación a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Tutor de innovación.

SEXTO. – Que la Fase de Asesoramiento de innovación tiene como finalidad conocer el modelo de negocio de la empresa a fin de determinar qué procesos pueden ser objeto de mejora, así como identificar las áreas prioritarias de mejora para la empresa a través de la innovación.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación de Soluciones Innovadoras tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Informe de la Fase I.

Las empresas podrán acogerse al Plan de Implantación si han participado en la fase de Asesoramiento, si han participado en ella en el último año o si han participado en el último año en cualquier otro programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, del cual obtuvieron un informe de características similares.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras, mediante resolución de fecha _____

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa InnoCámaras.

Este Programa, en el marco del título de la prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención 064 “Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa InnoCámaras, en la Fase de Asesoramiento / Fase de Implantación (indicar lo que proceda) y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- Para la ejecución de la **Fase de Asesoramiento Individualizado**, la Cámara pondrá a disposición de la empresa un Tutor de innovación, especializado y formado en la metodología del Programa, el cual será el referente o soporte de la empresa, a la que prestará sus servicios sin coste económico para ella. A la finalización del proceso de asesoramiento, el Tutor de innovación hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en el cual se le realizarán una serie de recomendaciones de implantación de soluciones de innovación.

A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la Cámara irán intercambiando la información necesaria para ir elaborando el Informe. La Cámara de Comercio, a la finalización de esta fase, entregará un Informe de Recomendaciones a la empresa.

- Si la empresa participa en la **Fase de Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Asesoramiento de Innovación** tiene un coste máximo de 1.200 €, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 50% por la Cámara de Comercio. Esta fase no tiene coste para la empresa.

CUARTA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 50% por la empresa. La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos.

Así mismo, esta fase incluye un seguimiento y acompañamiento, en la que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado, que realizará la Cámara de Comercio. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €, cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 50% por la Cámara de Comercio de Palamós. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. No encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
2. Ser una Pyme o microempresa según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
3. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
4. Estar dada de alta en el Censo del IAE Cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que— sumadas a las del Programa InnoCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
6. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnoCámaras.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de las TIC.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la

normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa InnoCámaras, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

OCTAVA: el calendario de ejecución de la operación será el siguiente:

Fecha de inicio:/...../2017 (fecha firma convenio)

- Fecha de finalización:/...../2017

NOVENA: el Presupuesto previsto para la operación será el siguiente:

Presupuesto total de los Servicios de Fase I - Asesoramiento Individualizado:

Importe Máximo: 1.200€+IVA¹.

Cuantía de la ayuda: 100% del importe total financiable.

¹ El importe total financiable asciende a la cantidad máxima de 1.200 € + el IVA no recuperable por la Cámara.

Prefinanciado por la Cámara de Comercio.

50% Financiación FEDER / 50% Financiación Cámara de Comercio

Presupuesto Acciones y ayudas Fase II - Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras

- Actuaciones ejecutadas por la empresa (gastos elegibles del Programa – Fase II):

Importe máximo elegible: 7.000€ euros (IVA no incluido).

Cuantía de la ayuda: 50% del importe total financiable.

Prefinanciado por la empresa.

50% Financiación FEDER /50% empresa

- Actuaciones ejecutadas por la Cámara, relativas al seguimiento de la Implantación:

Importe máximo elegible: 480 € (IVA no incluido).

Cuantía de la ayuda: 100% del importe total financiable.

Prefinanciado por la Cámara de Comercio.

50% Financiación FEDER / 50% Financiación Cámara de Comercio

DÉCIMA: a lo largo del proceso de seguimiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La Cámara de Comercio, a la finalización de la Fase de Seguimiento, entregará dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOPRIMERA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 y una referencia a la Unión Europea. La construcción de este emblema se establece de la siguiente manera: en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito “Unión Europea”; fuera de la línea de logos ha de figurar el fondo de referencia, en este caso “Fondo Europeo de Desarrollo Regional” y su lema: “Una manera de hacer Europa”.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que den apoyo a la operación.
- c) Una vez aprobada la ayuda, el beneficiario colocará en algún lugar visible de su establecimiento una placa con la bandera de la Unión Europea, “Unión Europea” escrito debajo, el fondo de referencia:

“Fondo Europeo de Desarrollo Regional” y el lema: “Una manera de hacer Europa”. En caso de que no pueda ser colocada en exteriores, podría colocarse en el interior del establecimiento. Las medidas mínimas de las mismas son 210X148 mm. Se recomienda su impresión en cartón pluma de 0,5 mm y la impresión del logo y textos en vinilo. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.

DECIMOSEGUNDA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto"*.

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOTERCERA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Palamós con domicilio en c./Dídac Garrell, 10 2ª planta, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo, declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

DECIMOCUARTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSEXTA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado,

D./D^a. Xavier Ribera i Serra

D./D^a.

Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

Firma

Firma

Anexo III de la Convocatoria

Modelo de Solicitud de Participación en el Programa InnoCámaras

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

La persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la entidad

ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones**
 - (haciendo mención a la Ley de subvenciones)
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones**
 - (haciendo mención a la Ley de subvenciones)
- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de participación (Anexo)**
- Persona física, fotocopia del DNI del solicitante**
- Persona jurídica, fotocopia de:**
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
 - Poderes de representación de la persona que firma la solicitud

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa InnoCámaras se realizará en el orden en el que hayan sido registradas en la Cámara.

Las empresas que hubieran sido beneficiarias del programa InnoCámaras (Fase I + Fase II) con posterioridad a 31/12/2015 NO podrán participar nuevamente en el programa.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

También podrán optar a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

(A rellenar por el administrador o el tutor del Programa) Nombre y firma:

Fecha de entrada de la solicitud	_____ / _____ / 20____
Recibida por (nombre Completo):	Firma y/o sello de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF / CIF		<input type="radio"/> Persona Física <input type="radio"/> Persona Jurídica (especificar)	
Razón social / Nombre y apellidos			
Nombre comercial		Año de inicio de actividad	
Epígrafe de IAE (actividad principal)		Otros epígrafes (en su caso)	
Domicilio social			
Código postal		Localidad	
Provincia		Correo Electrónico	
Página web (si existe)	<i>Campo NO obligatorio</i>		
Domicilio beneficiario del Programa	<i>En caso de ser diferente de domicilio social, indique calle o plaza, nº, municipio y CP.</i>		
Representante legal	<i>En caso de ser persona jurídica</i>		
Persona de contacto y dirección electrónica para notificaciones			
Nombre y Apellidos		Correo Electrónico	
Teléfono 1		Teléfono 2	

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
Volumen de facturación anual (último año)	<input type="radio"/> Menos de 30.000 €. <input type="radio"/> Entre 30.001 y 100.000 €. <input type="radio"/> Entre 100.001 y 300.000 €. <input type="radio"/> Más de 300.000 €.	Volumen de exportación anual (último año)	<input type="radio"/> Carece de actividad exportadora. <input type="radio"/> Menos de 30.000 €. <input type="radio"/> Entre 30.001 y 100.000 €. <input type="radio"/> Entre 100.001 y 300.000 €. <input type="radio"/> Más de 300.001 €.

Número de personas ocupadas (media anual)	<input type="radio"/> De 0 a 1 persona. <input type="radio"/> De 2 a 9 personas. <input type="radio"/> De 10 a 49 personas. <input type="radio"/> De 50 a 249 personas.	Porcentaje de mujeres en plantilla	<input type="radio"/> Menos del 25%. <input type="radio"/> Entre el 26% y el 50%. <input type="radio"/> Entre el 51% y el 75%. <input type="radio"/> Más del 75%.
Sector de actividad			
Comercio	<input type="radio"/> Alimentación. <input type="radio"/> Hábitat. <input type="radio"/> Moda. <input type="radio"/> Ocio <input type="radio"/> Venta y reparación de vehículos	Turismo	<input type="radio"/> Alojamiento. <input type="radio"/> Hostelería y Restauración. <input type="radio"/> Intermediación. <input type="radio"/> Ocio y entretenimiento. <input type="radio"/> Transporte.
Industria	<input type="radio"/> Agroalimentaria y Bebidas. <input type="radio"/> Energía y medioambiente. <input type="radio"/> Maquinaria industrial y bienes de equipo. <input type="radio"/> Materias primas, semimanufacturas y productos intermedios. <input type="radio"/> Química y farmacéutica. <input type="radio"/> Textil. <input type="radio"/> TIC. <input type="radio"/> Transportes.	Servicios	<input type="radio"/> Actividades financieras. <input type="radio"/> Actividades profesionales, científicas y técnicas. <input type="radio"/> Construcción, infraestructuras e ingeniería. <input type="radio"/> Docencia e investigación <input type="radio"/> Medios de comunicación e industrias culturales. <input type="radio"/> Servicios a empresas. <input type="radio"/> Servicios sociales y personales (educación, sanidad, estética...). <input type="radio"/> Transporte, distribución, logística, comunicaciones y almacenamiento.
Otros (especificar)			
Breve descripción de la actividad de la empresa			
¿Posee alguna entidad que no sea PYME la propiedad o el control sobre más del 25% del capital de la empresa?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA			
Fase en la que se solicita admisión	<input type="radio"/> Fase I <input type="radio"/> Fase II		

<p>¿Ha participado anteriormente en la Fase I del Programa InnoCámaras? En caso afirmativo indique el año</p>	<p><input type="radio"/> Sí: año 20__ <input type="radio"/> No</p>
<p>¿Ha participado anteriormente en la Fase II del Programa InnoCámaras? En caso afirmativo indique el año</p>	<p><input type="radio"/> Sí: año 20__ <input type="radio"/> No</p>
<p>¿Ha participado anteriormente en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, y cuenta con un Diagnóstico de innovación que cumple los requisitos del anexo a la presente convocatoria².</p>	<p><input type="radio"/> Sí: año 20__ <input type="radio"/> No</p>
<p>¿Ha obtenido el solicitante subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional sujetas a normativa de <i>mínimis</i> que, acumuladas, superen los 200.000 euros en el último período de tres años incluyendo las cuantías que se solicitan al Programa TICCámaras?</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en la convocatoria de ayudas publicada?</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>La empresa beneficiaria a través de esta solicitud autoriza a la Cámara de Comercio a verificar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.³ <i>En caso negativo la empresa se compromete a entregar los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social a la firma del convenio, durante la ejecución del plan y una vez finalizado, con carácter previo al pago de la ayuda concedida.</i></p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>La aceptación de esta ayuda supone mi permiso para que la Cámara de Comercio de España:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publique en su página web mi conformidad con el siguiente texto: "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto" • Me incluya, si finalmente es aceptada mi solicitud, en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con mi nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida 	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento expreso para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en Madrid, C/ Ribera de Loira 12, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras. Asimismo, consiento que mis datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de _____, con domicilio en _____, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las Comunidades Autónomas - organismos cofinanciadores del Programa-, y a los implantadores para los mismos fines.</p> <p>Igualmente doy mi consentimiento expreso para que los datos obtenidos a lo largo de la realización de la Fase I de asesoramiento sean cargados en una aplicación informática a la que tendrán acceso vía Intranet (mediante la inserción de un nombre de usuario y una contraseña) el tutor que realice el diagnóstico y las instituciones de gestión del Programa (Cámaras, FEDER e Institución Cofinanciadora) con la finalidad de realización y control de la Fase I del</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>

² En este caso deberá adjuntar a la solicitud copia de la convocatoria del programa de características similares, así como copia del Informe de asesoramiento recibido en dicho programa

³ Si la **Cámara no tiene posibilidad de recabar estos certificados, eliminar esta pregunta**

Anexo IV de la Convocatoria

Documento de proyectos y gastos elegibles de Fase II

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA INNOCÁMARAS

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de la Empresa, con CIF Nº y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Es conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, y cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido.
2. Conoce que la operación se encuadra en el Programa “InnoCámaras”. Este programa se inscribe en el Objetivo temático 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente, prioridad de inversión 1b: “El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, y el Objetivo Específico OE.1.2.1. *Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora*, siendo la Cámara de Comercio de España el Organismo Intermedio (ES401001), encargada de la gestión del mismo, y la Cámara de Comercio el Organismo ejecutor de la operación.
3. La empresa a la que representa cumple con los requerimientos señalados en dichas bases reguladoras, en particular:
 - a. No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - b. Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) ⁴
 - c. Cumple la norma de *mínimis*, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE⁵

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME y a “empresa autónoma” según la U.E. :

⁴ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

⁵ Art. 3.2.: “El importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de

- d. Está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº.....
4. Conservará los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa InnoCámaras, durante un plazo de tres años a partir del 31 de Diciembre siguiente a la presentación de cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 5. Dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
 6. Se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, informará a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
 7. Cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
 8. Da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
 9. La aceptación de la ayuda supone que la empresa beneficiaria da su permiso a que el Organismo concedente publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:
“Soy conocedor de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometeré a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que me ubico y de España en su conjunto”.
 10. Informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
 11. Se compromete a no recibir ninguna ayuda económica en la actualidad, o en el futuro, de cualquier entidad pública o privada, coincidente con el apoyo recibido por conceptos de gastos realizados con cargo al programa InnoCámaras cofinanciados con Fondos FEDER del periodo 2014-2020.
 12. Colaborará con la Cámara de Comercio en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
 13. Los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.



UNIÓN EUROPEA



Cambrà de Comerç
de Palamós



Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a....
de..... de 20....

Firma del representante legal:

D/Dña.....

Anexo V de la Convocatoria

Contenidos mínimos de Diagnósticos similares aceptados

Podrán optar a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Análisis del contexto de la empresa (líneas de productos/servicios, clientes, mercados, cadena de valor, organización interna)
- ✓ Identificación de las áreas estratégicas donde la innovación puede convertirse en oportunidad de mejora competitiva.
- ✓ Propuesta de proyectos prioritarios de innovación que convendría abordar, con identificación de los beneficios para la empresa.

Para ello, deberán aportar:

- ✓ Convocatoria del programa de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME convocado por algún organismo público (CC.AA., Cámaras, organismos regionales o locales)
- ✓ Informe de Diagnóstico obtenido tras la participación en la misma

Anexo VI de la Convocatoria

Direcciones de la Cámara de Comercio para la presentación de solicitudes

Cambra de Comerç de Palamós

C./ Dídac Garrell, 10 2ª planta (17230 Palamós)

972314077

guillem@cambrapalamos.org

ANEXO VII de la Convocatoria

Autorización para obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la seguridad social para las empresas que registren la solicitud en el registro de la Cámara de Comercio de Palamós

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Palamós, con CIF Q1773002I, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social los datos relativos a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

La subvención se enmarca dentro del Programa TICCámaras en el marco del Programa Operativo "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, gestionado por la Cámara de Comercio, Servicios y Navegación de Palamós.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el programa mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite la previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Los datos personales que faciliten la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no serán incorporados a ningún fichero o base de datos, ni serán objeto de tratamiento para finalidad distinta de la que motivó la solicitud, ni podrán ser desviados a organismos o entidades no autorizados.

DATOS DEL INTERESADO:

NIF/CIF: _____ Apellidos y Nombre / Razón social: _____

DATOS DEL AUTORIZADOR: (Sólo en el caso de que sea una persona Jurídica o una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF: _____ Apellidos y Nombre: _____

Actúa en calidad de: _____

En, a de de 2017

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante